

AUDIENCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE REGLAS DE CONDUCTA: En la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, el 24 de septiembre de 2026, siendo las 09.10 horas y en el marco del expediente RO-03494-P-0000 (2RO-3206-JE2021) - "[CONDENADO_1]" S/ ART. 27 BIS (OR)', comparece por ante el Sr. Juez de Ejecución Penal, Dr. Fernando Romera y por ante mí, Paola Oyarzabal, Secretaria autorizante, la Sra. Fiscal Adjunta de Ejecución Penal Subrogante, la Dra. Susana Carrasco, el Defensora/ Defensor MARIO MAURO ORLANDIN y su asistido '[CONDENADO_1]' DNI [DNI_CONDENADO_1]' .

Se deja constancia que la presente audiencia es registrada en soporte digital y los fundamentos en extenso de lo resuelto quedarán en dicho soporte, sólo registrándose pequeñas anotaciones de los alegatos de las partes y sólo a continuación la parte resolutive, a los efectos de las comunicaciones y notificaciones pertinentes.

Abierto el acto la Sra Fiscal expreso lo siguiente: que el señor [CONDENADO_1] no está cumpliendo, está condenado a tres años de prisión de ejecución condicional por el delito de abuso sexual simple agravado, que el 12/02 se llevó a cabo una audiencia, luego de que estuvo mucho tiempo rebelde, no cumplió desde un principio con el domicilio y luego de la audiencia, volvió a modificar el domicilio sin previa autorización, como dice la regla. No obstante ello, atento el tiempo transcurrido se vieron alternativas, se prorrogó el plazo hasta agosto de este año pero debía presentarse todos los meses en el patronato y que debía gestionarse como realizaría el tratamiento, transcurrió el tiempo y el 13/04 esta parte solicita se intime al condenado, el 14/04 se intima al condenado, bajo apercibimiento de tratar la revocación de la condicionalidad, el 27/04 atento la intimación y el paso del tiempo se requiere a la defensa, el 28/04 se vuelve a requerir a la defensa, el Dr. Orlandini informa que mantuvo comunicación con [CONDENADO_1], que repaso las pautas, pero sigue sin aparecer las constancias de que cumplió. El tema es que se acababa el plazo de prórroga, la Dra. Rojas informa el nuevo domicilio y llegamos al 05/06, donde este ministerio vuelve a relatar todos los antecedentes del legajo, se recibe por parte del patronato el 11/09 informes de cierre, pero el tema es que más allá de eso, se presentó el 02/06 y debía haberlo hecho en marzo, abril, mayo, el 10/07 es lo último que tenemos, es por eso que se pidió que se agreguen al legajo las presentaciones. Que hoy el defensor le remitió constancias de presentaciones, pero no alcanzó a verlas porque fue justo antes del comienzo de la audiencia. Solicita como última oportunidad tres meses

más para que cumpla con las presentaciones, las tres que faltan, y el tratamiento, es la última prórroga para que no tenga que cumplir la pena en prisión

El Sr. Defensor manifestó que habiendo escuchado atentamente a la fiscalía, la información manifestada es correcta, ha sido difícil el proceso de ejecución de pena, con la modificación del domicilio y con la rebeldía. Que es cierto que luego de la audiencia del 12/02/2026 que debía presentarse todos los meses y el primero que tenemos es de junio, su asistido le informó que se hizo presente el 23/07 y el 15/9, pero no tenemos información por sistema de esta circunstancia. En relación al tratamiento psicológico, le brindó constancias del [FECHA_CONDENADO_1], donde el Licenciado Hugo Ariel Varela del CPA del Hospital de Islas Malvinas lo atendió, en Julio volvió a presentarse pero no fue atendido porque el médico se encontraba de vacaciones, de acuerdo a lo que le informa su asistido, luego retomó el [FECHA_CONDENADO_1], simplemente tuvo dos presentaciones. Si bien entiende lo que manifiesta la fiscalía, su asistido ha cumplido al menos parcialmente con la ejecución de la pena, y atento el tiempo transcurrido, superó el plazo de los cuatro años y la prórroga dispuesta el 12/02, solicita se tenga por agotado y cumplido el plazo de reglas, previosolicitud de antecedentes.

La fiscalía menciona que no desconoce el tiempo transcurrido, que es dificultoso leer los informes del Patronato, porque no son como los que se realizan acá, mencionan fechas anteriores a la rebeldía, se mezclan las fechas, pero debe presentar las constancias sobre el patronato. Sí insiste en que [CONDENADO_1] remita una constancia de que hizo el tratamiento, no un turno sino un informe del psicólogo firmado, si fue lo debe tener, que remitan el informe, estuvo cuanto tiempo rebelde sin cumplir las reglas, fuimos complacientes con la rebeldía que tuvo, insiste en que para pedir los antecedentes se aporte la constancia del tratamiento psicológico.

El condenado refiere que mantuvo comunicación con su abogado, que los primeros meses fueron complicados por un tema de la locación del patronato, no encontró el lugar, consultó y le dijeron que eso era una clínica, resulta que el lugar estaba ahí, pero desde afuera no se ve, está atrás, Una vez que encontró el lugar, le dijeron que no le podían dar la fecha para firmar porque necesitaba todo por escrito, que le intentó explicar y le dijeron que no podía hacer nada. Esto se lo comunicó a su defensor por whatsapp, en el momento que pudo, su abogado se comunicó con él, le envió todo por pdf y ese archivo se lo remitió al patronato, fue en junio y lo derivaron al que está atrás del Hospital Polo, fue en julio, agosto y ahora en septiembre no pudo por

su trabajo, y le dijeron que vaya igual, fue y le dijeron que vaya en octubre. En relación a psicólogo fue al Hospital Carrillo que está en Polvorines y empezó con el licenciado Varela, lo vio en julio, en agosto y ahora tiene fecha con él el 29/09. Que en todo este tiempo ha podido reflexionar por el hecho por el cual fue condenado, que vive con la madre de su hija y la hija de ambos. [DIRECCION_CONDENADO_1]. Que está arrepentido de lo que paso.

En función de ello, el Sr. Juez de Ejecución Penal, Dr. Fernando Romera, dispone que se deberá poner en contacto el condenado con su defensor para que puedan aportar estas presentaciones que no están en el legajo, lo mismo que las constancias, no un papel que diga que fue o que va a ir, necesitamos un informe del profesional que lo atendió, puede pedir herramientas a su defensor.

El defensor dice que pedirá el informe por correo.

Por lo expuesto el señor Juez Fernando Romera, RESUELVE:

I. HACER SABER a '[CONDENADO_1]' que una vez acompañadas las constancias de las presentaciones ante el Patronato y el informe del tratamiento psicológico, se requerirá a la fiscalía que informe si el nombrado registra otra causa en trámite ante el Registro Nacional de Reincidencia.

Se deja constancia que encontrándose presente todas las partes durante la audiencia y resolución, fueron todos notificados personalmente en este acto, contándose los plazos recursivos a partir de su publicación.

No siendo para más, se dá por finalizado el acto, quedando todos notificados de lo resuelto. Registrar, notificar y comunicar.

Dr. Fernando Romera
Juez de Ejecución Penal

Paola Oyarzabal

Secretaria

